

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

En Santiago a 02 de junio de 2014 comparece, doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA**, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 12.481.715-3, en su calidad de Administradora Municipal Suplente y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril N° 0260, Comuna de Maipú, en adelante "La Municipalidad", y don **JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA** chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N° 71.309.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del inmueble ubicado en avenida La Sinfonía N° 1000, comuna de Maipú, inscrito a fojas 69.506, número 66.061 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1997. Cuyos deslindes son los siguientes: al NORTE, en 45,10 metros con avenida La Sinfonía; al SUR, en 41,83 metros con resto del loteo; al ORIENTE, en 29,50 metros con calle Claudio Arrau; y al PONIENTE, en línea quebrada 15,14 metros y en 5,35 metros con resto del loteo.

SEGUNDO: En virtud las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 2656 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2014, el presente instrumento tiene por finalidad suscribir el contrato de comodato en la propiedad municipal individualizada en la cláusula primera, por la superficie de 1.167,31 metros cuadrados, el objetivo de este comodato es destinar el inmueble para el jardín infantil y sala cuna Sinfonía Mágica.

TERCERO: La comodataria asume las siguientes obligaciones:

1. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levisima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil.



2. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato.
3. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.
4. Restituir el terreno al término del presente contrato.

CUARTO: Se prohíbe a la comodataria traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de la comodataria.

QUINTO: El presente comodato se otorga por el plazo de 16 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El Municipio se reserva la facultad establecida en el artículo 2194 del Código Civil.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y lo establecido en el artículo 2180 del Código Civil, la Municipalidad puede poner término inmediato del presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo en el evento en que se incumpla por parte del comodatario alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Sobrevenir a la Ilustre Municipalidad una necesidad urgente e imprevista de la cosa.
2. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno.
3. Uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria.
4. Incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.

SÉPTIMO: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo quedarán a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno de la comodataria.

OCTAVO: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.





MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.

UNDÉCIMO: La personería de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de Administradora Municipal Suplente, consta en el Decreto Alcaldicio de nombramiento, número 1817 de 30 de abril de 2014, y de Delegación de Facultades, Nº 8115 de 21 de diciembre de 2012.

La personería de don **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.



ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA)

ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 380 9444

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 69506 número 66061 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 3 de abril de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 7 de abril de 2014.



Carátula 8397582



Código de verificación: 80230e-10655e19c2
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

VI

C. 30731

CIÓN

GRATUITA

TRANSPORTES Y

EXCAVACIONES

LIMITADA

A

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD

DE MAIPU

REP. 131172

NO. 6.606.1

Santiago, Chile, el día de Octubre de mil

novecientos noventa y siete. La ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE MAIPU, RUT: ANR69.070.900-7,

de este domicilio, es dueña de los siguientes

Inmuebles ubicados en la Comuna de Maipú:

Región Metropolitana, que se individualizan y

describen como a siguen: (A) Lote número uno de

equipamiento de una superficie de mil ciento

sesenta y siete (617) metros

cuadrados, emplazado en la Manzana F, del

Conjunto Habitacional Parque de la Barfana,

ubicado con frente a la Avenida La Sinfonía

número mil: NORTE, con cuarenta y cinco (45)

metros con Avenida La Sinfonía; SUR, con

cuarenta y uno (41) metros con ochenta y tres (83) metros con

resto del loteo: ORIENTE, en veintinueve coma

cincuenta metros con calle Claudio Arrau; y

PONIENTE, en línea quebrada de quince coma

catorce metros y en cinco coma treinta y cinco

metros con resto del loteo.- B) "Lote número

uno de equipamiento" de una superficie de mil

trescientos setenta y cuatro coma cero nueve

metros cuadrados emplazado en La Manzana D,

del Conjunto Habitacional Parque La Barranca y

ubicado con frente a Avenida La Sinfonía

número mil ciento treinta y cinco NORTE, en cuarenta

y nueve coma cinco metros con Avenida La

Sinfonía SUR, en cuarenta y uno coma ochenta

y dos metros con resto del loteo: ORIENTE, en

frente y seis coma diecisiete metros con

calle Teatro Recoleta; y PONIENTE, en línea

quebrada de dieciséis coma veinticinco metros

y en cinco coma treinta y cinco metros con

resto del loteo.- C) "Lote adquirido por acción

gratuita que le hizo la sociedad TRANSPORTES Y

EXCAVACIONES LIMITADA, según escritura de

fecha dieciséis de Julio de mil novecientos

noventa y siete, otorgada en la notaría de

esta ciudad, de don Patricio Raby Benavente.-

El título anterior está a Fojas 39582 Número

28378 del año 1995 y a Fojas 39664 Número

28527 del año 1995.- Rol N° 1208-217. "1208"

301, Naipú.- "Requerente: Luis Sepúlveda

Ortega.-

(739.459)
F: 500772

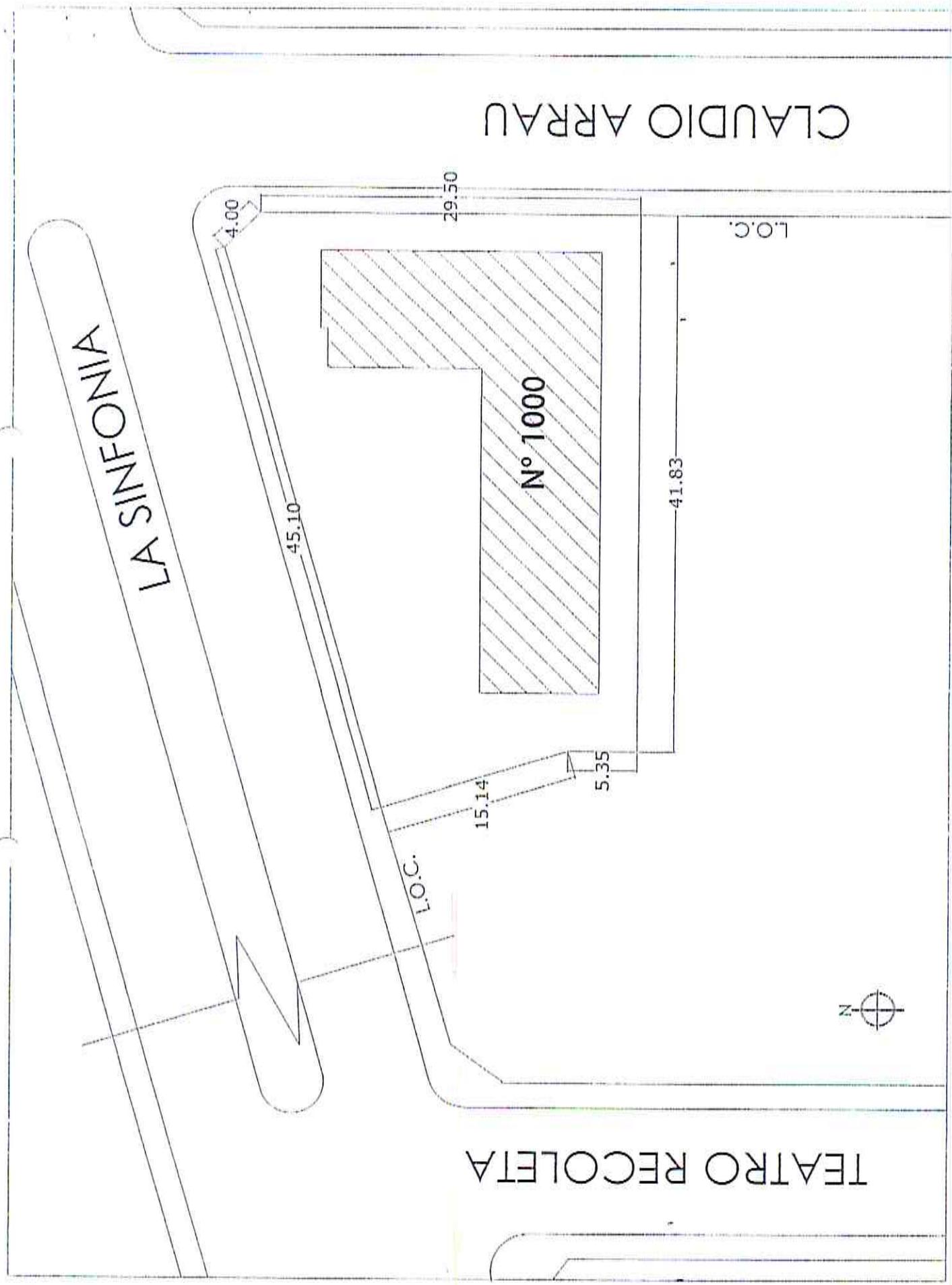
D. N.º
FOLIO
FOLIO
FOLIO

CLAUDIO ARRAU

TEATRO RECOLETA

LA SINFONIA

N° 1000



Maipú, 27 JUN 2014

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO N° 2651

VISTOS:

Acuerdo N° 2656, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 951, de fecha 23 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 1817, de fecha 30 de abril del año 2014, que designa a doña Alejandra Bustamante Neira Administrador Municipal Suplente; el Decreto Alcaldicio N° 8115, de fecha 21 de diciembre del año 2012, que delega facultades del Alcalde en el Administrador Municipal o a quien en su ausencia lo subrogue; el Decreto Alcaldicio N° 6539, de fecha 3 de diciembre del año 2007, que designa como Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 63 del DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 letra c), y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es atribución de la Municipalidad administrar los bienes inmuebles municipales.

2. Que, en virtud del artículo 4 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad en el ámbito de su territorio podrá desarrollar funciones relacionadas con la educación y cultura.

3. Que, el Municipio cumple su función pública municipal en materia de educación a través de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, entidad encargada legalmente de la prestación de los servicios educacionales traspasados.

DECRETO:

1.- Apruébese los contratos de comodato suscritos el 02 de junio de 2014, mediante los cuales la Ilustre Municipalidad de Maipú entrega a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), los siguientes inmuebles municipales, para ser destinados a jardines infantiles y salas cunas.

Nombre Jardín Infantil y Sala Cuna	Dirección del Inmueble	Plazo Comodato
Alta Weñi	Camino La Farfana N° 2068, Santa María de Maipú	16 años
Solcitos	Valle de Los Reyes N° 127	16 años
Pequeñas Maravillas	Collanco N° 1260	16 años
Las Abejitas	Octavio Paz N° 2811	16 años
Pehuén	Avenida Sur N° 2860	16 años
Semillitas	Canadá N° 3440	16 años
Sinfonía Mágica	La Sinfonía N° 1000	16 años
Vicente Reyes	Cuatro Álamos N° 481	16 años
Intercultural	La Galaxia N° 255	16 años

Comuníquese, transcríbese a las direcciones de Asesoría Jurídica, Control, Administración Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaría Municipal, y hecho archívese.



[Handwritten signature]
JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]